

# ESTRUCTURAS Y RELACIONES DE PODER EN LA TIERRA DE CUENCA A FINES DE LA EDAD MEDIA

M.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN QUINTANILLA RASO  
Universidad Complutense de Madrid

## I. PRELIMINARES.

### 1. Introducción.

El presente trabajo pretende abordar, en un marco geográfico y cronológico determinado, el análisis de las relaciones entre distintos poderes –nobiliario, urbano, regio– que, a pesar de su convergencia, han sido considerados a menudo por separado. El ámbito espacial escogido es un territorio bien caracterizado, la tierra de Cuenca, ámbito dependiente de la ciudad desde la ordenación del espacio consiguiente a la conquista, y en la que después se fue produciendo un proceso de reajuste jurisdiccional, con participación creciente de la nobleza. Dentro de este marco amplio, el tema se ha centrado especialmente en los sectores norte y central de la Serranía, comarcas muy poco atendidas por la historiografía bajomedieval, y en las que la presencia del poder nobiliario y sus relaciones con otros poderes e instituciones son cuestiones de interés hasta ahora no estudiadas.

La problemática elegida han sido proyectada en los años finales de la Edad Media, debido a un deseo de aproximación a la verdadera entidad del proceso de reorganización del territorio en el reinado de los Reyes Católicos, así como al interés por valorar mejor las relaciones entre Corona y Nobleza, y por calibrar los resultados de la actuación regia centralizadora, para tratar, en definitiva, de matizar algunas generalizaciones y ciertas explicaciones unilaterales sobre este período crucial del último tercio del siglo XV.

### 2. Características geohistóricas del territorio.

Una investigación de esta naturaleza necesita ir precedida de algunas consideraciones generales sobre el medio físico, las coordenadas económicas, y los procesos de organización del poblamiento, aspectos cuyo conocimiento resulta imprescindible para poder comprender los fenómenos y situaciones que después se estudian.

La Serranía conquense con sus tres sectores, Alta al norte, Media en el territorio central, y Baja en la zona meridional, ha sido tradicionalmente un espacio bien caracterizado desde el punto de vista geográfico. A los efectos que aquí interesan, clima y suelo han facilitado la formación de un extenso y variado pinar, a veces asociado a otras especies, como el sabinar. Las características del espacio han conformado desde antiguo las estructuras socioeconómicas y las formas de vida. La explotación ganadera se consolidó pronto como una de las actividades

económicas más importantes, y se practicaba también la extracción de madera, y se aprovechaban las aguas torrenciales de los ríos para su transporte, realizado preferentemente por el Júcar, el Cabriel y el Tajo y la fuerza hidráulica de las cuencas hidrográficas se utiliza para la instalación de molinos de diversos usos industriales. El sector artesanal textil estuvo siempre ligado a las características de la actividad ganadera. La agricultura se inició en la Serranía simultáneamente a la actividad de los madereros, mediante un sistema de rozas tempranas que seguían a las cortas de éstos. El paisaje estaba salpicado de huertas en las inmediaciones de los cursos fluviales. El mimbre, el cultivo organizado de plantas aromáticas, medicinales y tintóreas, y la extracción de resina, así como la caza, han sido siempre fuente de recursos de estas tierras de montes, y baldíos, poco apropiadas para el cultivo en su mayoría, y débilmente poblados en general<sup>1</sup>.

La conquista y organización de este territorio comenzó en el sector situado en la Alcarria oriental con la toma de Huete en el reinado de Alfonso VI, convirtiéndose en uno de los puntos básicos del complejo sistema de ofensiva y de defensa organizado en la vanguardia castellano-oriental. En la segunda mitad del siglo XII, este núcleo, con su extenso alfoz, tuvo un papel decisivo en la reorganización de una amplia comarca que llegaba hasta las inmediaciones de la propia ciudad de Cuenca. Desde los años centrales del siglo XII los castellanos habían ido ocupando en el valle del Júcar y el sector central de la Serranía algunos núcleos fortificados, de importancia estratégica, a los que se sumó en el verano de 1177 la propia Cuenca. Aparte de algunas concesiones a la orden de Santiago y a ciertos magnates, el asentamiento de pobladores en la ciudad y su término y su consolidación como núcleo cabecera se produjeron con rapidez desde el reinado de Alfonso VIII. Este monarca sentó las bases de constitución de la tierra de Cuenca, prolongada por el norte hasta el río Tajo, y en la que quedó integrada buena parte de la Sierra, y algunos lugares antes pertenecientes a Huete. En el sector sur de la Serranía, en la cuenca del Cabriel, una de las primeras posiciones tomadas fue Cañete, y un poco más al sudeste, el territorio de Moya fue objeto de repoblación en el reinado de Alfonso VIII<sup>2</sup>.

1. Para una aproximación a los aspectos geográficos ver: ESTÉBANEZ ÁLVAREZ, J., *Cuenca, Estudio geográfico*, Madrid, 1974. GONZÁLEZ CÁRDENES, E., «El relieve, los suelos y las comarcas agrarias en su relación con el medio natural de Castilla-La Mancha», *Actas de la II Reunión de Estudios Regionales en Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, 1988. GONZÁLEZ, E. y PILLET, F., *Geografía física, humana y económica de Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, 1986. CABANAS RUEGAS, F., «Resumen fisiográfico y geológico de la Serranía de Cuenca», *Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, XLII, Madrid, 1948. ALONSO FERNÁNDEZ, J., *Guadalajara: el territorio y los hombres. Serranías y parameras de Sigüenza y Molina*, Madrid, 1976. NAVARRO MADRID, A., *La comarca de Molina de Aragón: Estudio geográfico*, Madrid, 1982.

2. GONZÁLEZ, J., *Repoplación de Castilla La Nueva*, Madrid, 1975-1976, 2 vols. HERRERA GARCÍA, A., «Orientación bibliográfica sobre la conquista y temas conquenses», *Cuenca 11*, 1º semestre de 1977. GONZÁLEZ, J., «Repoplación de las tierras de Cuenca», *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media*, C.S.I.C., Madrid-Barcelona, 1982, 183-204. MOXÓ, S. de, *Repoplación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979. CABRERA MUÑOZ, E., «Del Tajo a Sierra Morena», en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y otros,

La procedencia de los pobladores apunta hacia tierras castellanas en su mayoría. El fenómeno del poblamiento experimentó un freno en la segunda mitad del siglo XIII; a finales de esta centuria se contabilizan unos 190 núcleos de población. La sociedad establecida en estas tierras, según es bien conocido, se constituye sobre unas bases de ordenación jurídica propias de una zona «extremadurana», la constituida al sur del Tajo, donde llegó a imponerse pronto y con fuerza el Derecho castellano, con el establecimiento de importantes y caracterizados fueros entre los que sobresalen los de Huete y Cuenca, con sus características disposiciones de favorecimiento de la caballería popular, tendencia a la uniformidad jurídica de los sectores populares y los privilegiados, amplia facultad de transmisión de bienes, desarrollo de las propiedades y poderes concejiles, etc. La orientación económica era la propia de una sociedad de frontera, con desarrollo sobre todo de las actividades ganaderas y explotación de los recursos naturales<sup>3</sup>.

Respecto a la estructura jurisdiccional salida como resultado de la conquista y organización del espacio, se observa, por una parte, la importancia de algunos grandes concejos, como Huete y Cuenca. En segundo lugar, la Iglesia, cuyas bases materiales se establecieron desde el propio reinado de Alfonso VIII, y se fueron perfilando después con la concesión de diezmos, propiedades rurales y urbanas, que, sin embargo, parecen haber atravesado problemas de gestión en el primer siglo de su existencia<sup>4</sup>. Por otra parte, las Órdenes Militares de Calatrava, San Juan y el Temple recibieron donaciones rústicas y urbanas, pero la más afortunada fue la Orden de Santiago, con numerosos enclaves, algunos de gran importancia y de larga vigencia, como Uclés<sup>5</sup>. Los miembros de la alta nobleza, colaboradores en las tareas de conquista, como los Castro, Lara, Haro, señores de los Cameros, Téllez, etc. se hicieron también con propiedades, lugares, castillos y heredamientos, aunque por tratarse de linajes de la «nobleza vieja» sus enclaves señoriales en su mayor parte no tendrían continuidad en la Baja Edad Media.

Entre los rasgos más destacados de la evolución durante la Baja Edad Media destaca una nueva forma de distribución de los poderes concejiles y nobiliarios,

---

*Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985, 123-161. CATALINA GARCÍA, J., *La Alcarria en los dos primeros siglos de su Reconquista*, Guadalajara, 1973, 2<sup>a</sup> ed. CORDENTE MARTÍNEZ, H., *Cuenca medieval (siglos IX-XIII)*, Cuenca, 1981.

3. UREÑA Y SMENJAUD, R., *El Fuero de Cuenca*, Madrid, 1935. VALMAÑA VICENTE, A., *El Fuero de Cuenca*, Cuenca, 1977. BARRERO GARCÍA, A. M., «El proceso de formación del Fuero de Cuenca (Notas para su estudio)», *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*, op. cit., nota 2, 41-58. GAUTIER-DALCHÉ, J., «Firmes et organization de la vie rurale dans le 'Fuero de Cuenca'», *ibidem*, 149-165. RÍU, M., «Agricultura y ganadería en el Fuero de Cuenca», *ibidem*, 167-181.

4. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, A., «El patrimonio rural de la Iglesia de Cuenca. Siglos XII y XIII», *Cuenca 30*, 2º semestre 1987, 51-71. NIETO SORIA, J.M., «El equipamiento económico de una sede episcopal castellana de nueva creación: Cuenca 1180-1280», *Actas I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*, op. cit. nota 2, 311-340.

5. RIVERA GARRETAS, M., *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, 1985. LOMAX, D.W., «La Orden de Santiago y el obispado de Cuenca en la Edad Media», *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*, op. cit. nota 2, 303-310.

por un proceso de reajuste consistente en un recorte de los extensos alfoces de los concejos de Huete y Cuenca, en beneficio de linajes nobiliarios –Mendoza, Carrillo, Albornoz, etc.–, que constituyeron buen número de señoríos. Los dominios de las Órdenes Militares tendieron a sufrir igualmente algunas pérdidas, aunque consolidaron su posición en algunos enclaves. En general, el desarrollo de la señorrialización laica se efectuó a costa del realengo, especialmente en los sectores más marginales de las tierras pertenecientes a los concejos, y concretamente respecto a Cuenca, en muchos casos en la Sierra.

Desde el siglo XV, la recuperación demográfica determina la roturación de algunos despoblados, y ciertos intentos del campesinado por labrar tierras de pastos. La información sobre el desarrollo agrícola alude a cereales de diversos tipos y al incremento de la vid; se explotaban asimismo el lino y el cáñamo en las riberas de los ríos, así como frutales y hortalizas y el azafrán, muy codiciado. En cuanto a las actividades mercantiles, constituyen un buen ejemplo los mercados y ferias de Huete y Cuenca; esta última contaba, además del mercado diario, con una feria anual de quince días, y, sobre todo, con un mercado franco semanal por privilegio de Enrique IV, para favorecer la venta directa y la concentración de la actividad mercantil<sup>6</sup>.

Los intereses del pequeño campesinado frecuentemente entraron en colisión con los de los propietarios de ganado, miembros de la pequeña o mediana nobleza local. Dentro del obispado de Cuenca, la Sierra y Huete estaban entre los centros de mayor auge de la ganadería ovina. La institucionalización de la mesta determinó, según es bien sabido, el incremento de la ganadería trashumante, que presionaba sobre las otras formas de explotación de la tierra, provocando reacciones, como los adehesamientos, que incurrián, a su vez, en numerosos abusos e irregularidades, por lo que fue preciso dictar normas para regular el sistema de dehesas. El sector textil experimentó un aumento muy particular durante el siglo XV, con un desarrollo muy notable de la producción, desde el punto de vista cuantitativo y una mejora sustancial de las calidades, absorbiendo en general los procesos de fabricación de paños buena parte de la mano de obra de la sociedad urbana y aún rural<sup>7</sup>.

Por lo que se refiere a la entidad de las poblaciones del obispado de Cuenca, en la primera mitad del siglo XV se constatan 292 núcleos de los que entre 91 y 96 pertenecían a la tierra de la ciudad. A comienzos del siglo XV la tierra de Cuenca se dividía en seis sexmos: el de Torralba con 7 núcleos, el del Campo, con 12, los de Altarejos y Arcas con 18 cada uno, y los de Chillarón y la Sierra con 16<sup>8</sup>.

La población, en general, se encontraba bastante dispersa en el obispado de Cuenca. A partir de algunas fuentes fiscales se puede, al menos, establecer una jerarquización de lugares en función de la mayor o menor importancia relativa

---

6. CABANAS GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> D., «Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media», *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, vol. II, 1701-1728.

7. IRADIEL, O., *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974.

8. A(rchivo) M(unicipal) (de) C(uenca), leg. 185, exp. 4.

de sus contribuciones. Entre las villas de señorío, las contribuciones más importantes correspondían a Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, villas de señorío del Infantado, y en cuanto a las que se refieren más directamente al contenido del trabajo, según algunos datos fiscales de 1433 y de finales del siglo, las villas de Priego y Cañaveras presentaban una situación superior a las cifras medias, con una posición entre la segunda y la cuarta, en una clasificación general sobre siete u ocho niveles. Algo inferiores eran los datos referidos a otros lugares de señorío de la Sierra, como Cañete y Poyatos. La misma situación, con ligeros matices, se apunta en el conocido padrón de las Contadurías Generales de Simancas, que nos informa sobre la población en las primeras décadas del siglo XVI<sup>9</sup>:

Priego:	413	vec.	pech.	Torralba:	66	vec.	pech.
Cañaveras:	246	"	"	Ocentejo:	63	"	"
Cañete:	152	"	"	Mochales:	59	"	"
Tragacete:	146	"	"	Alcantud:	53	"	"
Poyatos:	131	"	"	Ribagorda:	40	"	"
El Pobo:	87	"	"	Algar:	33	"	"
Uña:	85	"	"	Beamud:	33	"	"
La Frontera:	81	"	"				

## II. LA IMPLANTACIÓN SEÑORIAL NOBILIARIA EN LA BAJA EDAD MEDIA.

### 1. Nobleza y señoríos en la Sierra de Cuenca en la Baja Edad Media

Esta comarca no fue durante la Baja Edad Media escenario de la actuación de una poderosa alta nobleza, como sucedió en otras zonas. El fenómeno de implantación nobiliaria consistió en el establecimiento de una nobleza «local» –en el sentido de sus ámbitos de interés y de dimensión de su poder–, constituida por linajes de rango medio, o por descendientes de ramas secundarias de linajes nobles potentes, que fueron capaces de perfilar a lo largo del XV nuevas líneas familiares de rango menor, pero suficientemente consolidadas. Estos linajes tuvieron, en general, escaso papel en el panorama político y social del reino castellano, pero jugaron un papel importante en este territorio, influyendo desde sus ámbitos señoriales y su

---

9. Se recogen datos demográficos en los siguientes trabajos: ESPOILLE DE ROIZ, M<sup>a</sup> E., «Repopulación de la Tierra de Cuenca, siglos XII a XVI», *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*, op. cit. nota 2, 205-239. SÁNCHEZ BENITO, J. M<sup>a</sup>, «La financiación de la Hermandad en la provincia de Cuenca», *Cuenca*, 30, 2<sup>o</sup> semestre de 1987, 73-83. El padrón de población del siglo XVI se encuentra en el A(rchivo) G(eneral) (de) S(imancas), contadurías Generales, leg. 768.

posición política, militar y, en algunos casos, administrativa. A continuación se procede a realizar una descripción y valoración general de la implantación nobiliaria y la señorrialización de los sectores norte y central de la Sierra conquense, integrados en la tierra de la ciudad, para centrar después la atención en el análisis del condado de Priego, uno de los ejemplos más caracterizados, a partir del cual se pueden percibir con más detalle las realidades más destacadas de la nobleza y los señoríos de esta comarca conquense<sup>10</sup>.

### *1.1. Los Albornoz.*

Este linaje estaba implantado en el sector alcarreño del obispado de Cuenca y en su Sierra, donde poseían el lugar de Albornoz desde su conquista. García Álvarez de Albornoz y su hijo Álvar García empezaron a destacar dentro de la línea familiar, en un proceso de consolidación que ha sido bien estudiado. A mediados del siglo XIV el segundo de ellos consiguió Beteta por compra, y Torralba y Tragacete por donación real. Su despegue prosiguió después en el reinado de Enrique II. Con el fallecimiento de doña María de Albornoz sin descendencia, en 1440, se extinguió la rama principal del linaje, cuyo patrimonio quedaba en ese momento en poder de su pariente, el condestable don Álvaro de Luna. Los Albornoz mantuvieron durante la Baja Edad Media el cargo de la alcaldía mayor de los hijosdalgo de Castilla. Sus señoríos conquenses se completaron con los lugares de Alcantud, Cañamares, Ribagorda y Ocentejo. Interesa constatar también que establecieron vínculos familiares con los Carrillo, otros representantes de la nobleza conquense, a partir del enlace de Urraca, hija del mencionado Álvar García de Albornoz, con Gómez Carrillo el Viejo<sup>11</sup>.

### *1.2. Los Mendoza.*

El linaje Mendoza, de origen alavés, desarrolló en el período bajomedieval, como es sabido, una fulgurante carrera enmarcada por el servicio ininterrumpido a la monarquía, y su función en el marco de la vida política y social de la Castilla bajomedieval es bien conocido<sup>12</sup>. Su asentamiento principal en este territorio

---

10. Una interesante panorámica general sobre la articulación jurisdiccional y el establecimiento de señoríos en los territorios alcarreños en MIGNOT, C., «Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (ss. XI-XV)», *Hispania* 163, Madrid 1986, 245-282. Por lo que se refiere al señorío de Priego cabe hacer algunas rectificaciones a los datos ahí expuestos, según se verá en el texto.

11. Entre otros, MOXÓ, S. de, «Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XV», *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España. Studia Albormotiana XI*, Bolonia, 1972, 19-80.

12. De la bibliografía sobre los Mendoza se pueden destacar las siguientes obras: LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1942, 2 vols. NADER, H., *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance, 1350 to 1550*, New Jersey,

de la Castilla centro-oriental tuvo lugar en tierras de la actual provincia de Guadalajara, donde llegó a dominar por completo la vida de la propia ciudad, ejerciendo en ella un verdadero señorío «de facto» –control de las funciones políticas y administrativas, percepción de rentas, etc.–. Su presencia en la zona fue más significada además, ya que hay que entenderla como uno de los factores que determinaron la ausencia de otros miembros de la alta nobleza y, al mismo tiempo, como el estímulo que provocó la formación de una media y pequeña nobleza local o regional, salida del marco de su clientela militar y administrativa. Por otra parte, la potencia de su estructura familiar interna permitió la constitución de ramas secundarias, a su vez cabeza de linajes, que comenzaron actuando bajo su sombra, pero que luego alcanzaron cada vez mayor desarrollo y una posición más elevada en el curso del siglo XV.

Para las consideraciones que aquí interesan es preciso tomar como punto de partida la personalidad de don Pedro González de Mendoza, propietario de bienes y lugares en tierras en Guadalajara, que poco antes de su muerte, en 1385, dejó instituidos dos mayorazgos. Uno de ellos fue el destinado a su primogénito Diego Hurtado de Mendoza, nombrado mayordomo mayor por Juan I, en cuya descendencia se mantuvo la línea principal de este linaje, la de los señores del Infantado, poseedores en Cuenca de las villas de Alcocer, Salmerón, Valdeolivar y San Pedro de Palmiches.

El beneficiario del otro mayorazgo, Juan Hurtado de Mendoza, fue el iniciador de otra rama con señoríos en la tierra de Cuenca. Se trataba de un personaje muy vinculado a la Corona en el reinado de Enrique III, durante el cual ejerció un servicio personal y directo al monarca, como uno de sus educadores, y en su condición de mayordomo. Su inserción en el entorno regio venía determinada también por su matrimonio con doña María de Castilla, hija del conde don Tello, señor de Vizcaya y hermano de Enrique II. Sus señoríos aparecían muy dispersos, tanto en territorio alavés, como en tierras centro-orientales del reino castellano, y, por lo que se refiere al área que aquí se analiza, sabemos que adquirió en 1400 el señorío de la villa de Cañete, que había pertenecido anteriormente a los Lara, en los reinados de Sancho IV y Fernando IV, y después a la casa de Luna, y que se convertiría así en centro de su señorío en la Sierra de Cuenca, y en 1490, en cabeza del título de marquesado. Fueron señores también de las villas conquenses de Poyatos, Uña, La Frontera y Beamud.

En el tránsito del siglo XIV al XV, otro hijo de don Pedro González de Mendoza, Íñigo López, inauguraría una nueva línea familiar de este linaje con implantación, primero en tierras de Guadalajara, en las que fue dotado con un mayorazgo creado, con fecha en Daganzo, a 13 de enero de 1380, por sus padres, don Pedro González y doña Aldonza de Ayala, en el que se incluían diversas rentas, propiedades en Daganzo, Algar y Mochales y algunos lugares, como Castilnuevo.

---

1979. GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*, 2<sup>a</sup> ed. I y II Biblioteca Conquense, vols. III y IV, Cuenca, 1946.

En la generación siguiente su hijo, Diego Hurtado de Mendoza, determinó una modificación sustancial en la familia, al casar con Teresa Carrillo, heredera del señorío de Priego y Cañaveras, en la Sierra de Cuenca, y hacerse después con el título condal, según se verá después.

### 1.3. *Los Carrillo.*

De lejana ascendencia, al parecer alemana, el linaje Carrillo empieza a ser conocido a partir del siglo XIII. Los miembros de esta familia habían ido preparando desde el reinado de Alfonso X la formación de un señorío en la Sierra de Cuenca, y sabemos que desde 1298, obtuvieron rentas en Priego de Escabas, a lo que luego se añadiría el señorío completo de la villa, y de Cañaveras, ya con los Trastámaras. Tenían también propiedades, tierras, casas y molinos, en Huete, de modo que su arraigo en tierras conquenses en la Baja Edad Media estaba consolidado. Una de sus líneas familiares eran vecinos de esta última localidad, donde está documentada la presencia destacada del «onrrado» Pedro Carrillo, hijo de Alonso Ruiz Carrillo, al que la reina Catalina, señora de Huete, y el concejo, otorgaban cartas de poder para actuar en procesos de delimitación de términos. Con todo, la línea que nos interesa, como señores de Priego y Cañaveras, estaba representada en el siglo XV por Fernán Carrillo y su hijo Pedro Carrillo de Huete, el famoso halconero mayor de Juan II. Se trata de un personaje de gran interés que durante este reinado tuvo ocasión de introducirse en el ámbito cortesano y, al mismo tiempo, de cimentar su posición señorial en la Sierra de Cuenca, y su papel a la cabeza de la oligarquía local en Huete desempeñando un amplio poder en la ciudad y su tierra. Por lo demás, el enlace con los Mendoza, mediante el matrimonio de su hija y heredera de estado señorial de Priego, Teresa Carrillo, con el ya mencionado Diego Hurtado de Mendoza, fue determinante para la consolidación de la familia en su posición de titulares del condado de Priego<sup>13</sup>.

## 2. El señorío y el condado de Priego en el siglo XV.

Ya se han señalado algunas circunstancias de este linaje y de la constitución de su señorío emplazado en la Sierra alta de Cuenca, y ahora conviene completar los hitos referenciales más importantes. El punto de inicio tuvo lugar a fines del siglo XIII, en una donación ya comentada, realizada por Fernando IV a Alfonso Ruiz Carrillo. Antecesores suyos en la casa fueron Gómez García Carrillo y su

---

13. LÓPEZ, M., *Memorias históricas de Cuenca y su obispado*, 2<sup>a</sup> ed. Biblioteca Conquense vol. VI, Cuenca 1953. MOXÓ, S. de, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuaderno de Historia* 3, Madrid, 1969, 1-210. QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C., «Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales* 18, Barcelona 1988, 439-453.

hijo Garci Gómez Carrillo, padre de Alonso Ruiz. El privilegio, fechado en Valladolid, el 12 de abril de 1298, hacía referencia a la concesión revocable de los pechos y derechos reales en la villa de Priego de Escabas, aldea de la ciudad de Cuenca, salvo la moneda forera. El beneficiario debió fallecer poco después, porque la confirmación de la merced en 1302 estaba dirigida a su hijo Juan Alfonso Carrillo, quien debía ser menor de edad, por lo cual fue su tío Rodrigo Rodríguez de Carrillo quien hizo la solicitud de la confirmación.

En 1341 la documentación nos informa de que la situación de su dominio sobre el lugar se había consolidado lo suficiente como para que Juan Alfonso Carrillo estableciera un temprano mayorazgo «en cabeza de» su hijo Juan Ruiz Carrillo, compuesto por el señorío de Priego, con sus rentas, pechos y derechos, tierras y heredades, así como su «casa fuerte», fechado en el Real sobre Alcalá de Benzaide, el 19 de junio de 1341. Después de éste sucedió en la casa y en la titularidad del señorío Fernán Carrillo, hombre próximo al entorno regio por su oficio de montero mayor de la casa real, quien recibió de la monarquía diversas donaciones, entre las que destaca el señorío de la villa de Cañaveras, cercana a Priego. En estos momentos se inicia también la información acerca de las propiedades e intereses de los Carrillo en Huete y su entorno. Sabemos de la compra allí de bienes inmuebles, como unas casas en 1382, y un molino en el cruce de los ríos Guadiela y Escabas. Hay noticias asimismo de la construcción a su costa de un puente sobre el Escabas, cerca de Llanos, y otro sobre el Guadiela, con licencia que le fue concedida por el concejo de Huete en febrero de 1385, asunto en el que mostró un gran interés con el objetivo de incrementar sus ingresos mediante el cobro del pontazgo que podría percibir sobre los ganados que pasaban a los extremos. Entre sus propiedades se contabilizan también unos molinos en la Ruidera. Por lo demás, estaba casado con Teresa García Meneses, hija del alguacil mayor de Toledo, y murió en Aljubarrota<sup>14</sup>.

El linaje experimenta un momento de despegue con la titularidad de su hijo Pedro Carrillo, denominado «de Huete», quinto señor de Priego. Personaje de vida activa, fue vasallo real, miembro del Consejo, y estuvo muy introducido en el ambiente cortesano como halconero mayor de Juan II, lo que le permitió mantenerse muy próximo al monarca y plasmar sus experiencias en una conocida e interesante Crónica. Al mismo tiempo prosiguió su política de incremento patrimonial y arraigo en tierras de Cuenca. Su estrecha relación con Juan II le supuso no sólo la concesión de importantes asignaciones en concepto de «tierra», mercedes, excusados y juros, sino también el incremento de sus señoríos con el de Villar del Saz de Don Guillén, más al sur de Cañaveras, por donación real el 10 de marzo de 1440. Sus propiedades se incrementaron también con la adquisición de heredades en Priego, y desde su señorío de Cañaveras practicó la intrusión en Buciegas y Canalejas, términos de Huete, por lo que tuvieron lugar algunos enfrentamientos con este concejo, en

---

14. Todas estas noticias proceden del A(rchivo) H(istórico) N(acional), Sección Diversos, Títulos y Familias, leg. 2197-1, 2197-2, 2197-4, 2197-7, 2206-3, 2199-2. Véase también A.G.S., M(ercedes) (y) P(rivilegios) 1-826 y 2-482 vto.

los que existieron, además, otros motivos, como la disputa por el control del puente mencionado sobre el río Guadiela, que era objeto de apetencia ahora por el concejo de Huete por estar situado en su tierra y jurisdicción; la sentencia arbitral de junio de 1435, no obstante, sería favorable al Halconero, por haberse demostrado que los Carrillo habían costeado su construcción y reparaciones, aunque se establecía la condición de no cobrar tributo a los moradores en tierra de Huete. Así pues, Pedro Carrillo fue uno de los miembros de la nobleza conquense que, a lo largo de la Baja Edad Media, realizaron un cerco de presión señorial en este ámbito de realengo; además de lo señalado, en la misma ciudad de Huete, aparecía investido de la responsabilidad judicial que le correspondía como alcalde mayor de las alzadas, aunque el cargo fue ejercido en algunos momentos por lugartenientes; ejercía asimismo el oficio de guarda mayor de dicha localidad, convertida en ciudad en 1428 por privilegio real, emitido precisamente a instancias de este personaje. Ambos cargos debían proporcionarle una notable capacidad de actuación en este marco, incluyendo también probablemente el control de la importante fortaleza de la ciudad<sup>15</sup>.

Casado con doña Guiomar de Sotomayor, y carente de descendencia masculina, Pedro Carrillo de Huete hizo testamento en 1446, disponiendo su entierro en el monasterio de San Francisco de Huete, y vinculó el señorío de Priego y Cañaveras en su hija Teresa Carrillo, cuyo matrimonio había sido concertado con Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Íñigo López, iniciador de la denominada rama de los «Mendoza de Molina». Esta línea nobiliaria de los Mendoza, aportaba en la persona de Diego Hurtado, un patrimonio localizado en tierras de Guadalajara, y en buena parte en la tierra de Molina, que también estaba sufriendo un cerco nobiliario y señorial, sobre todo por parte de los señores de Medinaceli y de los Mendoza. El lugar de Castilnuevo, colindante con el término de Molina de Aragón, había sido comprado en vida de su padre, y pasó a don Diego Hurtado, denominado a veces en la documentación «de Molina», con su castillo, términos, vasallos, rentas y jurisdicción. En El Pobo habían adquirido igualmente por compra unas casas y bienes inmuebles, que serían el punto de apoyo para ocupar después las rentas y jurisdicción de la villa. Tenían también propiedades, –casas, rentas, un molino harinero, cercano al lugar de Pradilla, y un batán en el río Gallo– en la propia Molina. De su padre había heredado además Diego Hurtado de Mendoza casas y propiedades en Daganzo y los lugares de Algar y Mochales, al norte, lindado ya con tierras de Aragón. En el patrimonio se incluían, por último, algunas rentas –portazgo, pontazgo, servicio y montazgo, escribanías públicas– en la ciudad de Guadalajara.

Aunque los Mendoza aportaban este importante núcleo de propiedades señoriladas, la unión de ambos linajes y patrimonios se efectuó sobre la base de la prevalencia de los Carrillo, lo que quedó determinado en las capitulaciones

15. A(rchivo) M(unicipal) (de) H(uete), fondos sin catalogar, varios documentos utilizados en mis trabajos sobre esa localidad: *op. cit.* nota 13, y *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media. A propósito de una reconstrucción en el reinado de los Reyes Católicos*, Diputación provincial. Cuenca, 1991.

matrimoniales, donde se dejaba bien sentado la condición del uso preferente de las armas y apellido de éstos para el primogénito. Con todo, la unión de ambas ramas familiares marcó un hito importante en la evolución del señorío de Priego, por cuanto a partir de ese momento se incrementó con las rentas, lugares y propiedades aportadas por los Mendoza, produciéndose además una ampliación de horizontes e intereses hacia tierras de Molina y otras comarcas de Guadalajara. Diego Hurtado de Mendoza y Teresa Carrillo se convirtieron así en sextos señores de Priego, además de serlo también de esas otras localidades mencionadas, añadiendo a todo ello el título condal de Priego, por concesión de Enrique IV fechada en Olmedo el 6 de noviembre de 1465. La afinidad de Diego Hurtado con la política de Enrique IV le valió también otras mercedes, como la concesión de un juro de 30.000 mrs., y, en noviembre de 1465, la martiniega de Molina y su tierra, que hasta entonces había pertenecido a un vecino de Segovia y a otro de Salamanca, militantes por entonces en el bando rebelde<sup>16</sup>.

La sucesión del condado se efectuó en su primogénito don Pedro Carrillo de Mendoza, quien continuó ejerciendo la titularidad y gobierno de esas posesiones, y manteniendo en la línea familiar el oficio de halconero mayor regio, herencia del linaje materno. En los años difíciles de disturbios políticos, sabemos de su actuación en el bando isabelino. Por entonces dominaba la situación política en las tierras conquenses el marqués de Villena, con algunos firmes apoyos, como Lope Vázquez de Acuña. En esos momentos se produjo una llamada de la reina hecha en Tordesillas el 22 de febrero de 1476 para que todas las ciudades y villas del obispado de Cuenca siguieran a don Juan Hurtado de Mendoza y su hijo Honorato, así como a don Pedro Carrillo, conde de Priego, contra los dos nobles rebeldes mencionados. Su actuación en la opción política de los Reyes Católicos le valió algunas concesiones, como la de un juro de 20.000 mrs. en 1479, de los que 12.000 estaban situados en las alcabalas y tercias de su villa de Priego, y 8.000 mrs. en las mismas rentas de su señorío de Cañaveras. Por lo que se refiere a la situación interna del linaje, y el entorno de relaciones familiares, la herencia del primer conde de Priego ocasionó fuertes tensiones entre sus dos hijos, el mismo don Pedro Carrillo y su hermano don Íñigo López de Mendoza, tensiones que desembocaron en conflictos armados, con robos, asesinatos y la destrucción por las tropas del primero de la fortaleza de Ocentejo, en Guadalajara, perteneciente a don Íñigo.

Estuvo casado con doña María de Quiñones, hermana del conde de Luna, y le sucedió en la casa y el título condal su primogénito don Diego Hurtado Carrillo de Mendoza, que gobernó el estado condal desde 1480. Las noticias más señaladas por lo que se refiere a su patrimonio nos hablan de sus reivindicaciones sobre el lugar de Daganzo, justificando su inclusión en el mayordomazgo creado un siglo antes por sus antepasados don Pedro González de Mendoza y doña Aldonza de Ayala; igualmente sabemos que él y su esposa, doña Guiomar de Mendoza, poseían casas en la ciudad de Guadalajara, alguna de las cuales decidió donar a

---

16. A.G.S., N. y P., 68-66, 47-27, 47-59, 68-63 y 47-26.

Fernando de Arce, caballero de Santiago, en 1485, en recompensa a algunos favores no explicitados, en el documento. Existen noticias también de mercedes y privilegios que le fueron otorgados por los monarcas, en reconocimiento por los servicios prestados, como el de 15.000 mrs. de merced vitalicia, concedido el 15 de abril de 1485. Por fin, el período que nos interesa concluye con el inicio de la titularidad de don Luis Carrillo de Mendoza, cuarto conde de Priego, y, como sus antecesores, halconero mayor de la casa real, que casó en diciembre de 1506 con doña Beatriz de Valencia, hija del señor de Jabalquinto, y murió sin descendencia en 1522, heredando la casa y el condado su tío paterno, don Fernando Carrillo de Mendoza<sup>17</sup>.

### III. RELACIONES DE PODER EN LA TIERRA DE CUENCA A FINES DE LA EDAD MEDIA.

La implantación de la nobleza y la consiguiente expansión de las áreas señoriales en la tierra de Cuenca, según se ha examinado en sus rasgos generales, determinaron la existencia de unas relaciones de poder en este ámbito, en las que se verían inmersos, de un lado los propios señoríos, de otro los poderes concejiles de las localidades más importantes, como Huete, y especialmente la propia ciudad de Cuenca, y, por último, los oficiales regios como representantes de la administración y el gobierno central.

#### 1. Relaciones entre poder nobiliario y poder urbano.

Puestos a analizar esta cuestión, es preciso tener en cuenta el papel desempeñado por poderes e instituciones –el episcopado y el cabildo catedralicio, las Órdenes Militares– pero especialmente por la nobleza, no sólo por tratarse del punto de referencia principal en este trabajo, sino sobre todo por su peso específico en ese fenómeno. La alta nobleza, y los miembros de linajes de nivel medio promocionados a lo largo del período bajomedieval, se convirtieron en protagonistas destacados del proceso de organización política y jurisdiccional del territorio de las ciudades en la zona estudiada. Su función de acaparación de poder alcanzó a las propias urbes, como Cuenca, donde, aunque no se llegó a una implantación rotunda de la alta nobleza –como sucedió, por ejemplo en la cercana Guadalajara, con los Mendoza– pusieron en práctica diversos procedimientos para hacerse con el control de la situación: la ocupación de oficios de gobierno, administración y justicia, o militares, como la alcaidía de la fortaleza; la compra de tierras en su

---

17. Todas estas noticias en documentación diversas: A.G.S., R(egistro) G(eneral) (del) S(ello), 22 febrero, Tordesillas, fol. 86; 17 julio 1478, Sevilla, fol. 95; 12 mayo 1480, Toledo, fol. 181; 9 septiembre 1480, Medina del Campo, fol. 185; 6 abril 1495, Madrid, fol.3; 3 octubre 1504, sobre confirmación de la donación de unas casas en la ciudad de Guadalajara efectuada en 1498 por don Diego Hurtado Carrillo de Mendoza. Ver también A.G.S., M. y P. 47-25 y 132-44.

término, acompañada de intentos de usurpación; o la vinculación por relaciones familiares con la oligarquía concejil. En este sentido, es obligado hacer referencia a los Hurtado de Mendoza, señores de Cañete, que ocuparon en la ciudad de Cuenca, a lo largo del siglo XV, traspasándolo de padre a hijo, el cargo de guarda mayor, definido en la documentación como «oficio del concejo y más principal que los regidores», y, además, «el primer voto (en el concejo) después de la justicia»<sup>18</sup>. Los Carrillo, como guardas mayores en Huete, o los Acuña, en su función de tenentes de su fortaleza, son otros tantos ejemplos de lo mismo.

Sin embargo, en este sentido, es importante también determinar la posición de la ciudad respectiva, y la fuerza y capacidad de reacción de su clase oligárquica. Así, si la ciudad de Huete tuvo escasa capacidad de oponerse a ese estado de cosas, en el caso de Cuenca sabemos que existió reticencia a dejar penetrar de forma absoluta en la marcha de sus asuntos a los miembros de la alta jerarquía nobiliaria. Este hecho se puso de manifiesto, por ejemplo, por recurrir a la misma situación, en relación con el oficio citado de guarda mayor: a fines del siglo XV hay testimonios reiterados de las protestas de don Diego Hurtado de Mendoza, titular del señorío de Cañete, de que, pese a tratarse de un oficio de raigambre en la ciudad, y de nivel destacado, con derecho tradicionalmente a participar en las reuniones con voz y voto, los regidores y miembros de la oligarquía no le dejaban actuar como tal<sup>19</sup>.

Con todo, pese a la importancia de lo anterior, el aspecto más destacado en relación con este punto es el desarrollo de los señoríos nobiliarios a lo largo de la época bajomedieval. Según se ha visto, la nobleza participó en los procesos de ordenación, población y organización político-jurídica de los territorios que aquí se analizan, sustrayendo bastantes núcleos de población a los grandes concejos urbanos, y estimulando en ellos, en muchos casos, su desarrollo poblacional y económico, en aras de su propia rentabilidad e interés. Y precisamente fueron cuestiones económicas, relacionadas con las distintas modalidades de explotación de la tierra, lo que constituía el trasfondo de los problemas derivados de las relaciones entre ambos poderes.

El caso de Cuenca resulta suficientemente significativo, pues conocemos las quejas de la ciudad respecto de los vecinos que se habían trasladado a vivir a los «lugares de señorío de la obispalía» y a los «señoríos comarcanos por muchas ventajas e grácias que les son fechas por aquellos cuyos son los lugares de señorío», en alusión específica a que los relevaban del pago de pechos reales, y les ofrecían protección<sup>20</sup>. La ciudad, por tanto, debió acostumbrarse a la presencia creciente de señoríos en su tierra, en la que, a fines del período medieval, aproximadamente un tercio largo de lugares, entre villas y aldeas, habían pasado a formar parte de dominios señoriales, la mayoría pertenecientes a miembros de

---

18. A.M.C., leg. 10, exp. 61, Ocaña 2 de marzo de 1499, carta de los Reyes Católicos al concejo de Cuenca para que dejasen entrar con voz y voto en sus reuniones a Diego Hurtado de Mendoza.

19. A.G.S., R.G.S., 25 septiembre 1499, Granada, fol. 417.

20. A.M.C., leg. 3, exp. 15 sobre los lugares de señorío episcopal, y leg. 5, exp. 4, en general.

la nobleza, así como a algunos componentes de la oligarquía ciudadana. En un documento de 1493 se mencionan expresamente a los más destacados entre quienes tenían señoríos en la tierra de la ciudad, según un orden que parece ser de prelación: don Íñigo López de Mendoza conde de Tendilla, el conde de Priego, el obispo don Alonso de Fonseca, Juan Hurtado de Mendoza, Pedro Carrillo de Albornoz, el regidor Pedro Barrientos, el comendador de la villa de Huélamo, Leonor Portocarrero, la viuda del señor de Alarcón, y algunos miembros de la pequeña nobleza ciudadana<sup>21</sup>.

En situaciones como ésta, todo apunta a que las ciudades y villas de realengo intentaban evitar, en la medida de lo posible, las repercusiones negativas que para la urbe y sus habitantes podía tener la segregación de villas y lugares que tradicionalmente se habían encontrado bajo su dependencia, y ahora pasaban a engrosar los dominios señoriales. Así, por un lado, sabemos, en el caso de Cuenca, que la ciudad obligaba a los lugares de señorío que estaban en su tierra, como, por ejemplo, las villas del señorío de Priego, a contribuir en los repartimientos para reparación de puentes, y cuestiones relacionadas con el bien público de la ciudad<sup>22</sup>. En este orden de cosas, es importante tener en cuenta que las ciudades mantuvieron con frecuencia aprovechamientos comunales de tierras de pasto y baldíos en general, entre los vecinos de todas las villas de su tierra, incluidas las de señorío, prolongando a esos efectos concretos el régimen de «comunidad de villa y tierra» a lo largo de toda la Baja Edad Media. En Cuenca sabemos que la costumbre consistía en que la explotación de tierras dedicadas a la cría de ganado, así como a la caza y corta de madera, y a aprovechamientos forestales, en general, continuó sujeta al sistema de aprovechamientos comunales, con libertad de acceso para los habitantes de la ciudad y lugares de su tierra, y los vecinos de los señoríos situados en ella, tal como sucedía en otros territorios<sup>23</sup>. Lo más probable es que fuese la ciudad la que exigía que el término de las villas señorializadas continuase abierto para todos los habitantes del núcleo urbano y su tierra, aunque también los señoríos deseaban, en ocasiones, seguir utilizando las tierras comunales. No obstante, la situación no era fácil de mantener cuando concurrían diversas circunstancias. En este sentido, la proliferación del régimen señorial fue uno de los factores más importantes y evidentes de la quiebra de dicho sistema de explotación comunal, que en muchos casos no se adecuaba a los intereses nobiliarios. Por otra parte estaban otras circunstancias, como la actitud de los miembros de la oligarquía ciudadana, que practicaron numerosas usurpaciones de tierras comunales; e incluso la tendencia de los vecinos de algunas de estas villas a segregar tierras de baldíos para dedicarlas al cultivo. Así, a lo largo del siglo XV se van observando síntomas de un proceso de desintegración de este sistema, que condujeron a una situación de fuerte

---

21. A.M.C., leg. 10, exp. 30, Barcelona, 27 de abril de 1493.

22. A.G.S., R.G.S., 17 octubre 1499, Granada, fol. 293.

23. A.M.S., leg. 10, exp. 30.

conflictividad entre la ciudad y los titulares de señoríos en el reinado de los Reyes Católicos.

Un ejemplo válido para abordar este fenómeno lo constituye el marco de relaciones entre el señorío de Priego, asentado en la tierra de Cuenca, y el concejo de esta última. La dinámica de relaciones venía planteada sobre la base de la discrepancia acerca de la adopción de uno u otro modelo de aprovechamiento de las tierras de baldíos, y ello desde una doble perspectiva: por un lado, en relación con los intereses económicos propiamente dichos –preferencia determinante por la explotación ganadera frente a otros aprovechamientos diversos, incluida la explotación maderera y, en ocasiones, incluso la agricultura–, y por otro en función de las capacidades y atribuciones que cada una de las instancias o poderes en cuestión decía tener sobre el régimen de aprovechamiento de los espacios baldíos –términos abiertos explotados comunalmente, frente a términos acotados–. Por otra parte, además, el interés que la cría de ganado despertaba en estas comarcas era siempre elevado, pero sobre planteamientos distintos, según la condición social: algunos propietarios manifestaban un decidido afán por la explotación ganadera directa mientras los miembros de la alta nobleza, titulares de señoríos estaban interesados sobre todo en las posibilidades de comercialización de la lana, y en la facultad de ejercer la fiscalidad, estableciendo imposiciones sobre esas actividades a sus dependientes. De otro lado, en el ámbito urbano, los Caballeros de la Sierra dedicaban su atención a la cría de ganado ovino y a la actividad complementaria la industria pañera. Así las cosas, las numerosas situaciones de irregularidad y tensiones por la alteración de los acuerdos entre la ciudad y los señoríos en esos aspectos económicos, se derivaron de acciones desarrolladas por parte de ambos poderes<sup>24</sup>.

A fines del siglo XV existen bastantes noticias sobre la actitud que se estaba imponiendo en los lugares de señorío de cerrar sus términos para evitar la comunidad de pastos y otros aprovechamientos a los vecinos de lugares de la tierra de la ciudad. Aún en los primeros años del siglo XVI se continuaban los pleitos por estos asuntos: en relación con la villa de Cañaveras, del condado de Priego, la ciudad, después de ganar una provisión de los reyes mandando que los lugares de señorío asentados en la sierra mantuvieran los términos abiertos para la práctica de la comunidad de pastos, pesca, uso del agua, etc., manifestaba sus quejas ante el hecho de que aquella villa impedía el libre acceso a su término desde hacía

24. Interesantes consideraciones sobre la problemática de las tierras de baldíos y el aprovechamiento de comunales en el apartado monográfico dedicado a «Bosques, yermos y su aprovechamiento» en *Anuario de Estudios Medievales* 20, Barcelona, 1990, 359-539. Resultan de especial interés por la concordancia con la problemática aquí expuesta, sobre todo, los artículos de ASEÑO GONZÁLEZ, M., «Las tierras de balfo en el concejo de Soria a fines de la Edad Media», 390-411; ARGENTE DEL CASTILLO, C., «La utilización pecuaria de los baldíos andaluces. Siglos XIII-XIV», 437-466; y SANTOS CANALEJO, E.C. de, «El aprovechamiento de términos a fines de la Edad Media castellana en las comunidades de villa y tierra serranas: Plasencia, Béjar, Valdecorneja, Arenas, Mombeltrán y Candeleda», 375-387.

unos años<sup>25</sup>. La explicación de estos hechos, que encuentran paralelos en otros ámbitos, se encuentra en que los titulares del señorío habían respetado antes el aprovechamiento comunal, y, por lo tanto, gratis, en las tierras sujetas a su jurisdicción, sólo por obedecer la costumbre más que por voluntad, pero era evidente que preferían la rentabilidad derivada del sistema de acotamiento de unas tierras en las que tenían diversas fórmulas para ejercer la fiscalidad; y por otra parte, hay que tener en cuenta que también debió contar, en cierto modo, en este hecho de la obstaculización de los aprovechamientos comunales, la actitud de los vasallos interesados en utilizar las tierras de un modo más rentable para ellos, como, por ejemplo, dedicándolas a la agricultura en un momento de incremento de población. La ciudad reaccionaba ante esa negativa de los señoríos de cumplir sus obligaciones derivadas de su integración en la tierra, por un lado dictando disposiciones, y a la vez solicitando a la monarquía la protección de esos derechos, de modo que ésta, a través de corregidores y jueces como luego se verá, intentó hacer respetar los derechos de Cuenca, disponiendo el mantenimiento de los términos abiertos para el libre acceso, y prohibiendo, por tanto, la construcción de «defensas ni vedados» en los señoríos sujetos tradicionalmente a esta mancomunidad<sup>26</sup>. Pero además, la reacción de la ciudad consistió también en adoptar actitudes similares a las de los señoríos, consintiendo que los vecinos y lugares de su tierra próximos a los señoríos cerrasen sus términos impidiendo la entrada a los vecinos de lugares señorializados, que reaccionaban intentando defender su derecho a acceder a la explotación de comunales. Así sucedió en el caso de la villa de Priego, cuyos habitantes dirigieron igualmente su queja a los reyes ante el hecho de que los lugares próximos a Alcantud, El Pozuelo y Cañizares les impedían el acceso a sus términos para pacer y beber las aguas con sus ganados «mayores y menores», hacer leña y tea, cazar, pescar, coger bellota, y cortar madera para sacarla por el río o por el camino, fallando el juez pertinente la posesión *velcasí* a favor de Priego<sup>27</sup>. En definitiva, desde una y otra instancia se quería acabar con la existencia de espacios baldíos propios abiertos, practicando el acotamiento destinado a la explotación agrícola o a otros usos, mientras que se intentaba continuar accediendo, respectivamente, a los de los otros lugares según la modalidad de aprovechamiento comunal. El régimen de utilización de los comunales, que alcanzaron gran interés en esas comarcas por las razones geohistóricas apuntadas, y que se intentó mantener entre la ciudad y los lugares de su tierra, y los señoríos emplazados en ella, fue, por tanto, una de las problemáticas más importantes en la dinámica de relaciones entre esos dos poderes.

En los últimos años del siglo XV existieron también otros fenómenos conflictivos entre Cuenca y los señoríos de su entorno. En este sentido, no faltan documentos alusivos a una situación, común a otras muchas ciudades en esa misma

25. A.M.C., leg. 65, exp. 6, y leg. 110, exp. 11.

26. A.G.S., R.G.S., 17 octubre 1499, fol. 291.

27. A.M.C., leg. 62, exp. 1.

época: la usurpación de términos por parte de miembros de la nobleza. En 1479, por citar un caso concreto, está documentada la ocupación de prados, pastos, dehesas, heredamientos y hasta vasallos de la tierra de Cuenca –en Cañizares, Fuertescusa, Alcantud el Pozuelo, y otros sitios–, por parte de algunos personajes destacados de la nobleza consolidada en este territorio, como don Pedro Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, don Juan Hurtado de Mendoza, titular del señorío de Cañete, y el propio conde de Priego, don Pedro Carrillo de Mendoza, entre otros caballeros y personas de la comarca<sup>28</sup>. Por lo que se refiere al condado de Priego, a fines del siglo XV se mantuvo por varios años un pleito pendiente entre la ciudad y la villa de Cañaveras, motivado por la apropiación de los vasallos del conde de Priego, vecinos de esa villa, de un término del lugar de Arrancacepas, jurisdicción de Cuenca; la prolongación del proceso se debió a la revocación de la sentencia, favorable a la ciudad, por parte de don Diego Hurtado de Mendoza, titular del condado. En la tierra de Cuenca, en general, aún en 1497 se establecían repartos de dinero para atender a los pleitos que sostenían sobre términos con ciertos miembros de la nobleza y sus lugares de señorío<sup>29</sup>.

En este marco de relaciones entre los poderes ciudadanos y los intereses señoriales, interesa también constatar la actitud de los Caballeros de la Sierra. Miembros de la oligarquía local, tenían en común con la nobleza el ser ellos mismos titulares de propiedades con aquéllos, traicionando los intereses de la ciudad, y así se pone de manifiesto en la documentación, como por ejemplo, en un testimonio de principios del siglo XVI referido a Priego, en el que se dice que los vecinos habían adehesado sus términos, por lo que atacaban y prendaban a quienes intentaban hacer uso de ellos, contando para ello con la licencia tácita o expresa de los Caballeros de la Sierra; con más claridad se expresa aún este fenómeno en una disposición de los monarcas, fechada en Barcelona, el 7 de junio de 1493, por la que prohibían a los miembros de esa institución dedicada a la función de guarda de los aprovechamientos forestales y otros usos de la Sierra, tener avenencias con los lugares de señorío emplazados en dicha comarca; y lo mismo en un mandamiento dado por el bachiller Francisco Ortiz cuando fue corregidor de la ciudad, prohibiéndoles *igualarse* con los lugares de señorío<sup>30</sup>.

En ocasiones, detrás de esa reticencia a dejar entrar a los vecinos del condado de Priego en los términos de la ciudad, observamos también razones derivadas de enfrentamientos internobiliarios. Conviene tener presente que los

28. A.M.C., leg. 5, exp. 24. Situaciones similares se dieron en muchos lugares, por ejemplo en Córdoba, según estudió pormenorizadamente CABRERA MUÑOZ, E., «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV-XV», *Actas I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, vol. II, Córdoba, 1978, 33-84.

29. Los documentos del pleito entre Cañaveras y Arrancacepas en A.G.S., R.G.S., 27 abril 1493, Barcelona, fol. 112; 10 mayo 1494, Medina del Campo, fol. 66; 1 agosto 1498, Valladolid, fol. 112; 16 febrero 1498, Alcalá de Henares, fol. 54. El mandato del Consejo Real para que el corregidor diera licencia a los lugares de la tierra de la ciudad para repartir entre ellos dinero con el fin de proseguir los pleitos sobre términos; *ibidem*, 18 febrero 1497, Burgos, fol. 15.

30. A.M.C., leg. 62, exp. 1; leg. 10, exp. 37. A.G.S., 3 marzo 1498, Alcalá de Henares, fol. 506.

señoríos de la nobleza conquense en la zona de la Sierra estaban entrelazados, con términos colindantes en muchos casos, o al menos próximos entre sí, todo lo cual fomentaba las fricciones. Así sucedió con Pedro Carrillo de Albornoz, señor de Torralba, que, por un lado, usurpó términos en Palomares, Huerta Bellida, Cañizares y Fuertescusa, villas pertenecientes a la ciudad, y al mismo tiempo obstaculizaba la entrada en ellos a los vecinos de la villa de Priego que argumentaban el derecho de uso comunal; así, estas gentes, que habían acostumbrado desde antiguo a llevar allí sus ganados, y a sacar madera trasportándola por los ríos Escabas y Guadiela, ahora veían cómo se les prohibía o se les obligaba a pagar un diezmo inusual, sobre todo en razón de las apetencias económicas del señor de Torralba, aunque también debió contar algo la enemistad existente entre el conde de Priego y ese personaje<sup>31</sup>.

Existieron también enfrentamientos entre la ciudad y algunos señoríos en función de otras razones económicas. Por ejemplo, dado que las comarcas de la sierra eran deficitarias en grano, en algunos momentos se intentó el laboreo de términos despoblados, que escapaban al control del concejo: así, en abril de 1493 el corregidor tuvo que prohibir a las personas ajenas a la tierra el cultivo de esos términos<sup>32</sup>. Por otra parte, en la ciudad, donde buena parte de la mano de obra se dedicaba a la artesanía textil, se trató de poner freno a la entrada de obreros y aprendices de fuera, adoptando una actitud protecciónista, aunque las restricciones estarían en función de la dinámica de producción, de modo que en algunos momentos se favoreció la entrada de menestrales de la comarca. La costumbre tradicional establecía la libertad de los trabajadores de señoríos, por ejemplo de la villa de Priego, —entre los que se mencionan cardadores, peinadores, sastres, barberos y «otros oficiales»—, para trabajar en la ciudad y en los lugares de su tierra, y lo mismo sucedía con quienes acudían a vender mercancías, con referencia expresa al azafrán. Sin embargo, en algunos casos los Caballeros de la Sierra, muy directamente interesados en la buena marcha de la artesanía textil, impedían esa libertad de trabajo a quienes procedían de «estaña juridición», —o sea de un ámbito de señorío— por la fuerza, incautándose de sus herramientas y productos lo que ocasionaba protestas de éstos y pleitos ante la monarquía<sup>33</sup>.

En definitiva, el fenómeno de la señoralización nobiliaria en la tierra de Cuenca, con sus múltiples implicaciones sociales, económicas y jurídicas, derivadas de un modelo de organización política bien caracterizado y diferente, provocó no pocas tensiones entre esas dos instancias de poder.

---

31. A.G.S., R.G.S., 29 octubre 1479, Toledo, fol. 22; 9 noviembre 1479, Toledo, fol. 15; y 11 mayo 1480, Toledo, fol. 368.

32. *Ibidem*, 30 abril 1493, Barcelona, fol. 134.

33. A.G.S., Cámara de Castilla, Memoriales, 118-154. Sobre la cuestión de la entrada de mano de obra en la ciudad ver Iradiel, P., *op. cit.*, nota 7.

## 2. La política regia. Objetivos y procedimientos.

En este panorama de relaciones entre concejos urbanos y dominios señoriales conviene analizar a continuación los presupuestos de la intervención monárquica, en suma, de la inserción del poder real entre el señorial y el concejil.

Al iniciarse el último tercio del siglo XV, finalizada la guerra de sucesión, fue preciso en este territorio, como en otros muchos, que los reyes tomaran medidas de estabilización. Los objetivos prioritarios de la monarquía consistían en el control de la situación y la reorganización en estas comarcas. Se puede hablar de una política de pacificación definida por la concesión de perdones y la confirmación de mercedes y oficios, sólo en la medida de lo necesario para calmar los ánimos tanto de los rebeldes como de los seguidores de la causa isabelina, intentando tranquilizar a quienes podían sentirse amenazados por la autoridad monárquica, y, a la vez fomentar los apoyos a la causa regia. Al mismo tiempo, se adoptaron disposiciones concretas encaminadas a la liquidación de las tensiones locales que impedían el desarrollo de la vida institucional y de la normalidad cotidiana en la región, como la devolución de torres y fortalezas para confiarlas a personas de confianza.

En líneas generales, la política regia adoptó actitudes de base ponderada y prudente, evitando las soluciones drásticas, para poner en práctica, por el contrario, medidas de conciliación tendentes a una pronta vuelta a la normalidad. No obstante, en ocasiones se utilizaron otras más rigurosas cuando la situación lo requirió, en la conciencia de que era necesario recuperar para la Corona los resortes de poder que habían sido usurpados en la difícil época anterior. Algunos ejemplos estudiados con más detalle, como el de Huete, sirven para ilustrar la situación en tierras conquenses<sup>34</sup>. En el caso de la ciudad de Cuenca sabemos que la Corona otorgó en marzo de 1477 un perdón general a los vecinos y moradores que habían defendido con violencia la causa enriqueña, y dio órdenes severas para impedir en adelante la constitución de ligas y confederaciones; al mismo tiempo los monarcas dictaron disposiciones confiando a los corregidores el control de la fortaleza y puertas de la ciudad, y entregaron la tenencia de las fortalezas de la «obispalía» en manos de personajes adictos, como el mariscal Pero Afán de Ribera, y el capitán Juan Osorio<sup>35</sup>. Pese a todo, la vuelta a la normalidad se hizo lenta y difícil; en marzo de 1477 aún seguían los debates internos, en este caso motivados por enfrentamientos entre regidores y caballeros, y todavía un año después los monarcas insistían en sus órdenes para que el corregidor castigase con rigor a quienes, con sus movimientos, escándalos y violencias, alteraban el orden en la ciudad<sup>36</sup>.

---

34. Quintanilla Raso, M<sup>a</sup> C., *La ciudad de Huete.. op. cit.*, nota 15. Ver además A.G.S., R.G.S., 9 marzo 1477, Madrid, fol. 185.

35. *Ibidem*, 30 enero 1480, Toledo, fol. 115, y 20 febrero 1480, Toledo, fol. 190.

36. Ver los siguientes documentos: *Ibidem*, 27 noviembre 1477, Sevilla, fol. 373; 26 noviembre 1477, Sevilla, fol., 368; 15 septiembre 1477, Sevilla, fol. 494.

Aparte de las dificultades del propio proceso de reorganización, otras circunstancias, como las nuevas coordenadas socioeconómicas, —el incremento demográfico que determinó una creciente apetencia de tierras, el interés de la nobleza por conservar y aumentar sus ingresos, las tensiones internas ciudadanas, etc.— ocasionaron una proliferación de procesos y pleitos entre particulares y entre distintos poderes y jurisdicciones, a los que la monarquía se vio obligada a dar solución. Es bien sabido cómo la función de organismos como la Chancillería y el Consejo Real fue determinante en la política de los Reyes Católicos, pero interesa aquí sobre todo constatar el papel desempeñado por aquellos delegados del poder monárquico que, estableciendo las bases del intervencionismo regio en los distintos territorios, tenían conferida la misión de asegurar el gobierno y la buena marcha de los asuntos en la vida local y regional, es decir, corregidores y jueces. Se trata, en definitiva, de contemplar y valorar la función representada por quienes, después de los turbulentos episodios de la segunda mitad del siglo XV, debían proceder a realizar en el último tercio de la centuria, y en nombre de la Corona, una reestructuración del sistema de relaciones de poder<sup>37</sup>.

### 3. La imposición del orden y la administración de justicia. Corregidores y jueces.

En esta zona funcionaron dos sedes de la institución del corregimiento: la propia ciudad de Cuenca y la de Huete, ejercida en muchas ocasiones por la misma persona. Sin embargo, los asuntos referentes a uno de los ámbitos preferentes en esta investigación, el condado de Priego, se encontraban también en el área de influencia del corregimiento de Molina. Se conocen bien desde hace años las funciones inherentes al oficio de corregidor desde su institución; sabemos igualmente de la regulación de sus competencias en el reinado de los Reyes Católicos a partir de las Cortes de Toledo de 1480, y los capítulos promulgados en 1493 y 1500, y más recientemente se ha realizado una valoración general de la utilización del corregimiento por la monarquía en el último tercio del siglo XV y primeros años del XVI, estableciendo además una nómina de corregidores, en la que, no obstante, cabe realizar algunos matices de añadidos y rectificaciones<sup>38</sup>. Sin insistir en estos aspectos generales, a continuación se analiza el papel de quienes ejercieron el cargo en este territorio, para poder captar el verdadero significado y alcance de la actuación de estos oficiales, que tenían como misión la proyección de los criterios básicos de la política regia en un marco determinado.

---

37. Para una visión general sobre las realidades políticas y el gobierno en esa época entre otros: LADERO QUESADA, M.A.: *Los Reyes Católicos: la Corona y la unidad de España*, Valencia, 1989.

38. MITRE FERNÁNDEZ, E., *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Valladolid 1969. GONZÁLEZ ALONSO, B., *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970. BERMÚDEZ AZNAR, A., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974. LUNENFELD, M., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989.

### 3.1. Relación de corregidores y jueces<sup>39</sup>.

#### A) Corregimiento de Cuenca y su tierra.

##### Corregidores:

- Juan de Paz, 1477-1479, Bachiller, del Consejo Real
- Juan de Osorio, 1478-1481, Capitán real, «servidor de plata», corregidor de Huete y alcaide de la fortaleza
- Rodrigo de Albornoz, 1484-1485, Corregidor de Medina del Campo
- Ruy Gómez de Ayala, 1485-1487, Ayo del príncipe don Juan, Corregidor de Huete
- Pedro Vaca, 1488-1493. Hijo del tesorero Fernando Cabeza de Vaca, maestresala, gobernador del marquesado de Villena, corregidor de Huete y de Chinchilla
- Francisco Ortiz, 1493-1495, Bachiller
- Ruy González de la Puebla, octubre 1494. Doctor, del Consejo Real
- Juan Pérez de Barradas, febrero 1497. Comendador. Corregidor de Huete, Madrid y Medina del Campo
- Francisco de Bazán, 1499-1502

##### Jueces de residencia:

- Licenciado Antonio Carnero
- Licenciado Lope Sánchez del Castillo
- Bachiller Diego Arias de Anaya
- Bachiller Francisco González del Fresno
- Licenciado Álvaro de Porras

##### Pesquisidores y jueces de términos:

- Bachiller Juan de Paz, Juez pesquisidor
- Bachiller Francisco de Vargas. Juez pesquisidor
- Bachiller Alonso de Orduña, Juez pesquisidor
- Bachiller Alonso Carrillo, Juez pesquisidor, Vecino de Cuenca
- Licenciado Juan Rodríguez de Mora, Juez de términos
- Bachiller Fernán Gómez de Herrera, Juez de términos

#### B) Corregimiento de Huete y su tierra.

##### Corregidores:

- Juan de Osorio, 1476
- Juan de Ávila, 1476-1477. Alcaide
- Juan de Osorio, 1478-1481. Corregidor de Cuenca
- Ruy Gómez de Ayala, 1483-1486. Corregidor de Cuenca

---

39. Aparecen en subrayado las rectificaciones y añadidos a la nómina establecida por LUNENFELD, M., *op.cit. supra*, 204-232.

- Pedro Vaca, 1487-1493. Corregidor de Cuenca
- Sancho de Frías, 1493-1495. Licenciado
- Juan Pérez de Barradas, 1498. Corregidor de Cuenca
- Francisco de Bazán, 1499. Corregidor de Cuenca
- Francisco de Madrigal, 1499. Bachiller<sup>40</sup>

C) Corregimiento de Molina y su tierra «con las villas y lugares del conde de Priego»<sup>41</sup>

Corregidores:

- Rodrigo de Peñalosa, 1476-1477. Corregidor de Ciudad Rodrigo
- Rodrigo de Orejón, 1478
- Alfonso Carrillo de Acuña, 1485. Alcaide de la fortaleza
- Diego de Mudarra, 1488-1489. Licenciado, alcalde de la casa y corte, corregidor de Ciudad Rodrigo
- Francisco de Molina, 1489-1490. Licenciado, regidor de Molina
- Diego Ruiz de Montalvo, 1490
- Nuño Orejón, 1490-1492
- Juan Gómez, 1492-1494, Bachiller
- Alonso Téllez, 1494-1496, Bachiller
- Diego Ruiz de la Puebla, 1497. Doctor

Jueces de residencia:

- Licenciado Bartolomé de Santa Cruz
- Licenciado Juan Ruiz de la Fuente
- Licenciado Antón de la Rúa
- Bachiller Fernando Pereira

---

40. Noticias de interés sobre comisiones, cartas, iniciativas, poderes, nombramientos y prórrogas referidos a los corregidores y jueces de Cuenca y Huete, en los siguientes documentos, entre otros: A.G.S., R.G.S., 10 septiembre 1476, Segovia, fol. 595; 15 febrero 1477, Toledo, fol. 345; 15 septiembre 1477, Sevilla, fol. 585; 27 noviembre 1477, Sevilla, fol. 372; 25 diciembre 1477, Sevilla, fol. 577; 5 febrero 1478, Sevilla, fol. 65; 6 febrero 1478, Sevilla, fol. 52; 23 septiembre 1478, Sevilla, fol. 149; 30 agosto 1478, Trujillo, fol. 32; 17 marzo 1480, Toledo, fol. 311; s.d. octubre 1480, Medina del Campo, fol. 238; 7 enero 1485, Sevilla, fol. 125; 27 abril 1485, Córdoba, fol. 156; 8 diciembre 1485, Alcalá de Henares, fol. 64; 2 abril 1486, Medina del Campo, fol. 61; 9 diciembre 1486, Salamanca, fol. 51; 24 marzo 1487, Córdoba, fol. 52; 14 enero 1488, Zaragoza, fol. 241; 24 enero 1489, Valladolid, fol. 121; 14 febrero 1489, Medina del Campo, fol. 276; s.d. febrero 1490, Écija, fol. 40; 28 junio 1490, Córdoba, fol. 76; 12 octubre 1491, Córdoba, fol. 157; 20 abril 1492, Santa Fe, fol. 167; 5 diciembre 1492, Olmedo, fol. 145; 17 mayo 1493, Barcelona, fol. 202; 31 mayo 1494, Medina del Campo, fol. 211; 11 febrero 1495, Madrid, fol. 119; 14 marzo 1495, Madrid, fol. 212; 19 mayo 1495, Madrid, fol. 272; 16 marzo 1496, Valladolid, fol. 27; 29 noviembre 1497, Madrid, fol. 100; 5 marzo 1498, Alcalá de Henares, fol. 389; 15 marzo 1498, Alcalá de Henares, fol. 71; 1 agosto 1498, Valladolid, fol. 112; 2 septiembre 1498, Valladolid, fol. 65; 18 julio 1499, Granada, fol. 23; 5 septiembre 1499, Granada, fol. 128; 17 octubre 1499, Granada, fol. 293.

41. Así se indica en el siguiente documento: *ibídem*, 8 noviembre 1492, Barcelona, fol. 54.

- Doctor Alguero
- Bachiller Francisco Francés

Pesquisidores y jueces de términos:

- Licenciado Lope Sánchez del Castillo. Juez pesquisidor
- Bachiller Francisco de Cereceda. Juez de términos
- Bachiller Molina, Juez de términos<sup>42</sup>

### 3.2. *Bases y resultados de la acción de los corregidores.*

Acerca de los oficiales cuya actuación está documentada en esas comarcas en la última década del siglo XV, cabe hacer algunas consideraciones. Por un lado, se pone de relieve el carácter fundamentalmente político de la figura de los corregidores, en los que cabe señalar su fidelidad a la Corona, y, en bastantes casos, la estancia en el entorno regio, donde habrían recibido una formación cargada de referencias sobre los contenidos y dimensiones del poder real. No faltan, desde luego, los profesionales acreditados con título de bachiller o doctor, pero, en los primeros momentos sobre todo, encontramos a gentes que desempeñaban oficios de la casa real y del entorno de los monarcas, como maestresala, servidor de la plata, capitán real, etc. En esos años iniciales del reinado se trataba de utilizar a personas con capacidad política para dominar la situación. Así se explica que, a veces, fueran nombrados al mismo tiempo alcaldes de las respectivas fortalezas, como en Huete, o en Molina, multiplicando de este modo sus resortes de poder. Esas circunstancias permiten comprender, además, las razones por las que los reyes también utilizaron a esos efectos, en diciembre de 1478, a un personaje como Andrés de Cabrera, mayordomo regio, de activa vida política, estrechamente vinculado al círculo cortesano, y titular del señorío y posterior marquesado de Moya en el sureste de Cuenca, el cual recibió poder de los monarcas para residir por ellos en las ciudades de Cuenca y Huete, entendiendo en la pacificación de los territorios, algo en lo que, debido a las tensiones y luchas ocurridas en su señorío, debía tener él mismo un gran interés<sup>43</sup>.

---

42. Noticias sobre corregidores y jueces en Molina en los siguientes documentos: *Ibidem*, 16 noviembre, 1476, Toro, fol. 837; 17 noviembre 1476, Toro, fol. 721; 15 abril 1477, Sevilla, fol. 123; 28 enero 1478, Sevilla, fol. 172; 18 mayo 1485, Valladolid, fol. 10; 24 enero 1488, Zaragoza, fol. 209; 6 febrero 1488, Burgos, fol. 37; 26 noviembre 1488, Valladolid, fol. 35; 27 febrero 1489, Medina del Campo, fol. 48; 11 agosto 1489, Jaén, fol. 93; 30 marzo 1490, Sevilla, fol. 173; 1 abril 1490, Sevilla, fol. 102; 8 marzo 1491, Sevilla, fol. 105; 16 abril 1492, Santa Fe, fol. 255; 18 abril 1492, Santa Fe, fol. 268; 28 agosto 1492, Zaragoza, fol. 80; 3 septiembre 1493, Barcelona, fol. 21; 6 marzo 1494, Medina del Campo, fol. 458; 13 marzo 1494, Medina del Campo, fol. 501; 15 enero 1495, Madrid, fol. 120; s.d. febrero 1495, fol. 209; s.d. febrero 1495, s.l., fol. 78; 19 abril 1496, Valladolid, fol. 49; 7 septiembre 1496, Soria, fol. 160; 12 enero 1497, Burgos, fol. 315; 5 marzo 1498, Alcalá de Henares, fol. 234; 26 enero 1499, Ocaña, fol. 183; 17 diciembre 1499, Valladolid, fol. 181.

43. *Ibidem*, 6 diciembre 1478, Córdoba, fol. 87. Sobre la actuación política de Andrés de Cabrera, MOLINA GUTIÉRREZ, O., *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid;*

Las medidas a tomar por parte de los corregidores en los primeros momentos se insertan dentro de la aludida estrategia de pacificación y normalización de la vida política y administrativa en sus respectivas demarcaciones. Así los vemos destinados a ejercer el control de las puertas de las ciudades y de las fortalezas, a prohibir la construcción de castillos y casas fuertes, sin consentimiento, por regidores y miembros de la nobleza, a vigilar para impedir la constitución de ligas y confederaciones, y, desde luego, a entender en los debates existentes, etc. Su poder les facultaba también para fiscalizar la gestión económica de los concejos, tomar las cuentas de los bienes de propios, controlar la gestión de los arrendamientos de los términos, y decidir en asuntos de gobierno y administración, –redacción de ordenanzas, resolución de problemas urbanísticos y otras cuestiones–. Entre sus funciones concretas se menciona la obligación de los corregidores de Cuenca y Huete de respaldar a los alcaldes de la mesta cuando usaran de sus oficios por esas tierras, circunstancia que se inserta dentro de la problemática de tensas relaciones entre los intereses ganaderos locales y la ganadería trashumante, y que motivó más de una situación difícil para dichos oficiales, a los que se veía con recelo desde la perspectiva local por el trato preferente otorgado a los grandes propietarios. Así sucedió con un vecino de Priego, alcalde de la Mesta de la ciudad de Cuenca y su tierra, que tuvo que solicitar protección frente al concejo de Huete<sup>44</sup>.

La actuación de los corregidores se llevaba a cabo, según es sabido, con el concurso de oficiales de justicia, los alcaldes, y era normal el recurso a un lugarteniente, personaje reconocido, generalmente profesional cualificado, que debía presentar fianzas al concejo para acceder al oficio: un ejemplo lo tenemos en la carta de fianza otorgada en mayo de 1499 por Juan de Molina, vecino de Cuenca, a favor del bachiller Pedro Núñez de Peñalver, lugarteniente del corregidor Francisco de Bazán, por la que se hacía fiador, obligándose a pagar el posible daño que aquél ocasionara en el ejercicio de su cargo<sup>45</sup>.

Las múltiples capacidades otorgadas a los corregidores y sus bases de partida en cuanto a formación, capacidad, etc. hacían predecir una gestión eficaz. A ello se sumaba también la circunstancia de que algunos de ellos habían desempeñado el mismo cargo en otros lugares. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, como en muchos otros ámbitos, muy pronto se acumulan testimonios que nos hablan de corrupción, abusos en el ejercicio de su función, connivencias con los poderes locales, etc. Todo ello, en definitiva, redundaba en una labor ineficaz, muy lejos de las esperanzas depositadas en ellos por la monarquía, en función de la entidad

---

*el marquesado de Moya*, memoria de licenciatura inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1986. Ver también su artículo «Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya», *En la España Medieval*, 12, Madrid, 1989, 285-304.

44. A.G.S., R.G.S., 13 diciembre 1491, Real de la Vega de Granada, fol. 232 para que dicho alcalde fuera acompañado del corregidor, o, en su defecto, de un alcalde o un regidor. Ver *ibidem* 11 septiembre 1492, Valladolid, fol. 192, sobre la protección solicitada por Francisco Morelo, vecino de Priego, por «el odio e enemistad que tienen con el a causa de usar el oficio del alcaldía de la mesta desta dicha villa e su tierra».

45. A.M.C., leg. 1196, exp. 4, Cuenca, 31 de mayo de 1499. Moya Pinedo, J., *Corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1850*, Cuenca, 1977, 2<sup>a</sup> ed.

del cargo, las responsabilidades de que estaban investidos, y su alcance dentro del esquema de la política regia. Algunos de los abusos más frecuentes documentados eran los siguientes: ausencias injustificadas; percepción de salario excesivo y requisa indebida de «posada y ropa» a los vecinos; cobro indebido de salario en los períodos de ausencia; toma no autorizada del importe de algunas penas; imposición de algunos derechos –por ejemplo «carcelerías»– en cantidades excesivas; práctica o consentimiento de arrendamientos ilegales de tierras y bienes de propios; irregularidades en el reparto de tributos; y, entre otros, la práctica de algo que debían impedir a toda costa, el mantenimiento por ellos mismos de «ligas e monipodios» con regidores y otros personajes de la oligarquía local, como sucedió, por ejemplo, con el bachiller Alonso Téllez en Molina<sup>46</sup>.

Es fácil observar que, detrás de muchas de esas actuaciones irregulares, lo que había eran acuerdos y connivencias con ciertos sectores de la oligarquía local, que salían directamente beneficiados. Así, solían mostrarse con frecuencia muy pasivos en cuanto a la restitución de términos a las respectivas ciudades o villas, sin duda debido a que las usurpaciones habían sido practicadas sobre todo por nobles y miembros de los estratos privilegiados, con quienes los corregidores, en general, demostraban tener estrechas relaciones. Por lo demás, la práctica de abusos, desde luego, era algo cuya responsabilidad alcanzaba también, aunque en segundo orden, a los otros oficiales inferiores, a menudo mencionados en las quejas y denuncias. En estas circunstancias no es extraño que a los corregidores mismos se les exigieran fianzas, como lo hizo el concejo de Molina al doctor de la Puebla en octubre de 1497, haciendo referencia a las que habían dado los corregidores anteriores<sup>47</sup>. Tampoco es de extrañar que ante la situación de ineficacia en la gestión y la irregularidad en la administración de la justicia la Corona estimulara la puesta en práctica de una institución como el juicio de residencia que intentaba prevenir, o, al menos, paliar algunos de esos graves problemas.

### 3.3. *El papel de otros oficiales regios.*

La presencia de jueces de residencia y de jueces de términos en las comarcas de referencia durante este período parece indicar el convencimiento por parte de

---

46. Se conservan numerosos testimonios de requerimientos, iniciativas, cartas de emplazamiento, etc. donde se contienen alusiones y descripciones de todos esos tipos de irregularidades en la conducta de diversos corregidores. Entre ellos ver los siguientes: A.G.S., R.G.S., 7 julio 1485, Valladolid, fol. 82; 15 junio 1489, Jaén, fol. 169; 16 junio 1489, Jaén, fol. 111; 16 junio 1489, Jaén, fol. 114; 12 agosto 1489, Jaén, fol. 154; 26 julio 1490, Córdoba, fol. 392; 26 julio 1490, Córdoba, fol. 174; 12 enero 1491, Sevilla, fol. 120; 26 marzo 1493, Barcelona, fol. 235; 27 marzo 1493, Barcelona, fol. 220; 3 mayo 1493, Barcelona, fol. 142; 28 junio 1493, Barcelona, fol. 189; 17 mayo 1494, Medina del Campo, fol. 338; 20 enero 1495, Madrid, fol. 95; 21 abril 1496, Valladolid, fol. 95; 23 abril 1496, Valladolid, fol. 104; 17 octubre 1497, Valladolid, fol. 213; 21 diciembre 1497, Madrid, fol. 127; 3 enero 1498, Madrid, fol. 28; 13 enero 1498, fol. 139; 19 julio 1498, Zaragoza, fol. 107; 25 septiembre 1498, Valladolid, fol. 218; 30 agosto 1499, Valladolid, fol. 58; 25 septiembre 1498, Valladolid, fol. 244.

47. *Ibidem*, 21 octubre 1497, Valladolid, fol. 212.

la monarquía de la necesidad de proceder a rectificar conductas y matizar decisiones de los corregidores para reforzar su instancia de poder en este ámbito, mediante una adecuada gestión de gobierno y administración de justicia, lo que, en definitiva, pone de manifiesto una evidente inadecuación en la práctica de los titulares del corregimiento, en general, para la función que se les había encomendado.

La relación de jueces documentados nos permite observar su grado de formación y cualificación profesional –bachilleres, licenciados, doctores–, frente al caso de quienes ejercían el corregimiento en muchas ocasiones sin estar respaldados por ese grado de formación técnica, aunque a veces la residencia era desempeñada por los mismos corregidores en otras demarcaciones distintas de la suya. Como es bien sabido, el desarrollado del juicio de residencia venía preparado por una carta de comisión regia, que facultaba al interesado para establecer pesquisas y averiguaciones por un plazo determinado, aunque a veces, la multiplicación de pruebas y testimonios exigía la prolongación del tiempo establecido. En la mayor parte de los casos, en los corregimientos de Cuenca, Huete y Molina, está documentada, como resultado de dichas gestiones, la culpabilidad de los corregidores, y a veces también de sus oficiales, y, por tanto, su condena consistente habitualmente en la devolución de las cantidades percibidas ilegalmente o con exceso, y el pago de multas<sup>48</sup>. Por otra parte, la eficacia del juicio de residencia como mecanismo corrector de los abusos de los oficiales regios tuvo también sus limitaciones, porque los propios encargados de efectuarlo no escaparon a la tentación de prácticas irregulares y fraudulentas, como se demuestra, entre otros casos, respecto del licenciado Lope Sánchez del Castillo, que pretendía cobrar más salario del que le correspondía por el tiempo que empleó en tomar la residencia a Pedro Vaca, corregidor en Cuenca y Huete<sup>49</sup>.

En cuanto a la actuación de los jueces de términos en este ámbito, se trata de una cuestión que hay que enmarcar en una problemática general en la Corona de Castilla a fines de la Edad Media. Razones como el incremento de la población, las apetencias económicas de la nobleza y las oligarquías locales, o el estímulo de la actividad mercantil, entre otras, provocaron numerosos abusos en todos los territorios, y la multiplicación de nombramientos de jueces de términos, encargados de solucionarlos. En el caso de la comarca aquí analizada, ya se han puesto de relieve algunas de esas situaciones, que generaron serios conflictos entre los distintos poderes y jurisdicciones. La actuación de los jueces regios se ajustaba, en general, a las pautas marcadas por la Corona para la imposición del orden y la justicia.

---

48. GONZÁLEZ-ALONSO, B., «El juicio de residencia en Castilla. I: origen y evolución hasta 1480», *Anuario de Historia del Derecho Español* 48, 1978, 193-247. Datos y detalles sobre las residencias tomadas a los corregidores de Cuenca, Huete y Molina, en la documentación siguiente: A.G.S., R.G.S., 12 noviembre 1486, Salamanca, fol. 9; 24 marzo 1488, Valencia, fol. 116; 29 julio 1489, Jaén, fol. 288; 11 febrero 1490, Écija, fols. 96 y 97; 26 agosto 1492, Zaragoza, fol. 161; 29 agosto 1492, Zaragoza, fol. 49; s.d. septiembre 1492, Zaragoza, fol. 123; 30 abril 1493, Barcelona, fol. 35; 2 noviembre 1493, Barcelona, fol. 22; 30 octubre 1494, Madrid, fol. 256; 24 enero 1499, Ocaña, fol. 68.

49. *Ibidem*, 26 marzo 1493, Barcelona, fol. 106.

Pero, en la práctica, la coexistencia de su función con la de los corregidores planteaba por la misma naturaleza de los cargos, roces y conflictos de jurisdicción entre ellos, al tratar de delimitar sus áreas de competencias.

El análisis detallado de un elocuente testimonio referido al condado de Priego ilustra este fenómeno. En él se recogen las actitudes puestas en práctica en un episodio de principios del siglo XVI, por el corregidor de Cuenca, Pedro Suárez de Castillo, y el bachiller García Fernández de la Puebla, en el transcurso de un proceso por el enfrentamiento entre las villas de Priego y Cañaveras del condado de Priego, por un lado, y la ciudad de Cuenca, por otro. Las razones del pleito estaban en las quejas de los vasallos del conde de Priego acerca de los agravios recibidos de algunos lugares comarcanos de la tierra de Cuenca, que, en la línea de los conflictos ya comentados antes, les prohibían entrar en sus términos para cortar madera y apacentar sus ganados, haciéndoles prendas, robos y agresiones físicas, todo ello por orden de los Caballeros de la Sierra; el bachiller citado había recibido una carta regia de comisión para efectuar la pesquisa por un plazo de cincuenta días, que tuvo que ser prorrogado por otros tantos; realizada la misma, el juez requirió al corregidor para su cumplimiento, según el criterio establecido favorable a las villas señoriales, y en ese momento Pedro Suárez de Castilla se negó a hacerlo utilizando dos tipos de argumentos: en primer lugar, por entender que era prioritaria la defensa de los intereses de la ciudad frente a los derechos que alegaban los vecinos de esas villas de señorío, lo cual, se dice en el documento, «serie en grand desservicio de su alteza y grande daño de la dicha çibdad de Cuenca y su tierra, a la qual la dicha villa de Priego y otros lugares de señoríos han procurado y procuran de cada dia de le tomar y entrar y usurpar ynjusta e yndividamente los dichos sus términos y que a el como corregidor della le pertenesçie defenderlos por el poder y cargo que de su alteza tiene y que el entendie de hazer continuar a la dicha çibdad e posesyón segund que la tiene...». En segundo lugar el corregidor esgrimía como argumento que los asuntos correspondientes a los términos de la ciudad eran de su estricta competencia, y que el bachiller no debía intervenir en ello, excediendo los contenidos de la carta de comisión que le facultaba para la pesquisa, idea expresada en los siguientes términos: «...que non se entrometiese en desposeer a la dicha çibdad ni la despajar como lo avie intentado de su posesión»<sup>50</sup>. Es importante señalar, después de esta descripción, que se trata, por tanto, según se ha visto, de un caso de verdadero conflicto de jurisdicción entre dos oficiales regios, de quienes la Corona debía esperar una estrecha colaboración, y que, sin embargo, desarrollaban distintas pautas de comportamiento. Debajo de ello se esconde además una actitud del corregidor proclive a la defensa de los intereses del grupo de presión constituido por los Caballeros de la Sierra, lo que nos lleva a ratificar la consideración de la posición de muchos titulares del corregimiento insertos en las redes de relaciones internas y en la trama de intereses de la oligarquía urbana.

---

50. A.G.S., Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 15.

### 3.4. Valoración general

Al intentar hacer un balance de la intervención de la monarquía en la dinámica de relaciones entre el poder señorial y el poder concejil en la tierra de Cuenca en el último tercio del siglo XV, la consideración global que cabe hacer es la de que se alcanzaron escasos resultados. De la documentación analizada se desprende, según se ha visto, que los oficiales regios encargados de transmitir los dictados del gobierno central en este territorio, operaron a menudo de forma irregular, sin ajustarse a las pautas y directrices que la Corona había establecido en orden a sus competencias y atribuciones. Así, por ejemplo, no se despejó uno de los riesgos más temidos por la Corona, el de la connivencia con los poderes locales.

Por otra parte, existen testimonios también de la capacidad de presión ejercida ante los oficiales regios por los miembros de la nobleza más arraigados en esas tierras. En este sentido, en la documentación no escasean las alusiones de quienes, sintiéndose víctimas de agravios por parte de personajes poderosos, manifiestan claramente su recelo ante las decisiones a adoptar por corregidores y oficiales regios, por entender que éstos se mostraban proclives a un entendimiento con la otra parte. En repetidas ocasiones, los monarcas tuvieron que salir al paso de situaciones de este tipo, por ejemplo en relación con los titulares del condado de Priego. Así, en la documentación correspondiente se recogen expresamente las alusiones a dicha circunstancia, por ejemplo, en estos términos: «como el dicho conde es persona poderosa que non podría de aver ni alcançar cumplimiento de justicia», en documento dirigido por los monarcas al corregidor de Cuenca en 1494, sobre las protestas de la viuda de Hurtado Díaz de Mendoza, en relación con una deuda que con ella había contraído el conde de Priego, y sobre la que, de momento, según esa expresión, no esperaba alcanzar justicia del corregidor y jueces<sup>51</sup>. Una situación similar se observa en una carta de emplazamiento dirigida por los reyes al mismo don Diego Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego, en relación con el proceso abierto contra él por razones de herencia por su hermano Íñigo López de Mendoza, de quien se hacían eco los monarcas al comentar explícitamente lo siguiente: (don Íñigo) «dice que sois cavallero y hombre poderoso y que non podría con vos alcançar cumplimiento de justicia»<sup>52</sup>.

En definitiva, la capacidad y eficacia de gestión de esos oficiales regios, admitida en teoría, es algo sobre lo que, en la práctica, cabe plantear serias dudas, al menos por lo que se refiere a las comarcas cuya situación se ha analizado aquí. Pero además de esto, hay que tener en cuenta que la propia monarquía no parece que adoptase una actitud de apoyo a alguno de los dos poderes. Si, por una parte, podía entenderse que deseaba atender las quejas de los lugares de la tierra de

51. *Ibidem*, 22 noviembre 1494, Madrid, fol. 498.

52. *Ibidem*, 13 febrero 1486, Zaragoza, fol. 236. Entre los diversos testimonios de agresiones y abusos de los poderosos, como el conde de Priego ver *ibidem* s.d., mayo 1493, s.l., fol. 55, carta de seguro concedida a Alonso Moreno, sexmero de Torralba, en la tierra de la ciudad de Cuenca, el cual temía la posibilidad de ataques por parte del conde de Priego y su gente.

Cuenca, por otra tampoco quedaba claro que postergase los intereses de los lugares de señorío; y, de otra parte, la ambigüedad regia se pone de manifiesto también ante la existencia de dos opciones de explotación económica de estas tierras: una orientada hacia los intereses ganaderos de los grandes propietarios, y otra favorecedora de una explotación diversificada –rozas de cultivo, explotación maderera– acorde con los intereses de los vecinos. La intervención de la autoridad regia sólo tuvo un sentido claro en estas comarcas en los primeros momentos, en la etapa de pacificación y estabilización, mientras que en los procesos posteriores alcanzó mucho menos intensidad y eficacia de lo que las disposiciones regias y los mecanismos institucionales podían hacer prever, entre otras cosas, porque no respondía a una actitud claramente definida en uno u otro sentido.

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES.

Entre las consideraciones generales que ponen fin a este trabajo cabe mencionar, en primer lugar, el interés que puede tener un análisis de este tipo en el que se plantea la dinámica de relaciones entre tres poderes, a menudo abordados por separado, el nobiliario o señororial, el ciudadano, y el regio, en un ámbito y un período determinados. En este caso concreto el ámbito observado, la sierra de Cuenca, cuyas poblaciones habían quedado integradas en la tierra de dicha ciudad, presenció un proceso de implantación nobiliaria que tuvo como consecuencia principal la constitución de dominios señoriales entre los que se han prestado especial atención al señorío y condado de Priego. Los miembros de la nobleza intentaron acaparar poder en las ciudades, mediante el ejercicio de algunos cargos, como el de guarda mayor de Cuenca, controlado por los Mendoza, señores de Cañete, o la tenencia de algunas fortalezas. Sin embargo, la estructura organizativa de la ciudad, con una clase oligárquica poderosa y cohesionada, no permitió que se desarrollara el fenómeno acreditado en otras urbes, absorbidas y dominadas sobre dentro por la alta nobleza. Las relaciones entre el poder nobiliario y el poder urbano, especialmente el de Cuenca, se desarrollaron, sobre todo, en el marco de la señorrialización, y cabe señalar como uno de los factores determinantes fue la dificultad de mantener inalterable el uso acostumbrado de explotación de suelos en régimen de comunales en la tierra de la ciudad, incluidos los lugares de señorío surgidos en ese ámbito. Es obligado, al mismo tiempo, tener en cuenta la importancia del espacio, elemento que ha contribuido de forma determinante a configurar los procesos de poblamiento, así como los usos económicos y formas de vida.

En el último tercio del siglo XV la situación se hizo cada vez más complicada; se multiplicaron las usurpaciones de tierras de la ciudad por parte de miembros de la clase señorial –aunque también de otras pertenecientes al patriciado urbano–, y, al mismo tiempo, proliferaron los adehesamientos de términos, interrumpiendo los usos comunales. Esta parece haber sido una práctica primero de los lugares de señorío, motivando así las protestas de los habitantes dependientes de la ciudad, y de ésta misma; pero rápidamente el concejo de Cuenca y los lugares y villas

dependientes procedieron a aplicar la misma medida, lo que desencadenó numerosos pleitos, en esta ocasión por parte de los titulares y vecinos de las villas señoriales, a lo largo de las últimas décadas del siglo XV.

El papel de la monarquía en este marco de relaciones se puso de manifiesto utilizando los medios de gobierno y administración a su alcance, especialmente a aquellos delegados del poder real que debían asegurar el gobierno y la buena marcha de los asuntos en los distintos territorios, estableciendo en ellos las bases del intervencionismo regio. En este sentido, la documentación consultada ha permitido, en primer lugar, rectificar y completar la nómina de los corregidores que actuaron en las demarcaciones de interés para este trabajo, Cuenca, Huete y Molina. En segundo lugar, y más importante, ha permitido calibrar la tónica general de su actuación a lo largo de esos años finales del siglo XV; así, se ha podido observar una primera fase protagonizada por personajes del entorno regio, con valor y sentido político sobre todo, caracterizada por una gestión activa al servicio de la imposición del orden y control de la situación, pero seguida de otra en la que demostraron interés, no por reestructurar las relaciones de poder entre nobles y concejo, sino por intervenir ellos mismos en las tramas internas de los intereses nobiliarios y oligárquicos, buscando su propio provecho. La práctica o el consentimiento de arrendamientos ilegales de tierras de la ciudad, la pasividad en la restitución de términos usurpados, etc. son, entre otros, síntomas de su proceder irregular, caracterizada, entre otras cosas, por la connivencia con los poderes locales, todo ello muy alejado del marco en que la monarquía había encuadrado su función. Por otra parte, la presencia de otros oficiales regios, como los jueces de residencia y de términos en estas comarcas respondía a la necesidad de proceder a corregir abusos, pero no faltaron tampoco algunas irregularidades en la gestión de algunos de ellos y, por otra parte, se dieron situaciones de conflictos de competencia entre estos oficiales, por ejemplo los jueces de términos, y los corregidores, quienes se resistían a hacer dejación de sus poderes en los otros, anulando así el efecto de colaboración requerido en ellos por la monarquía. En definitiva, el perfil teórico de esos oficiales regios como honrados y eficaces agentes de la política regia se alejaba mucho de la realidad.

Por último, es preciso tener en cuenta también que la monarquía, interesada en superar las inestabilidades de la guerra de sucesión, después no adoptó una actitud claramente definida por ninguna de las opciones jurisdiccionales –intereses ciudadanos o nobiliarios– y socioeconómicos –desarrollo de la gran propiedad ganadera, o usos diversos de baldíos y comunales–, de modo que esa política regia ambigua y poco comprometida restó eficacia a las posibilidades de intervención del poder real, entre las otras dos esferas de poder.